Modifican criterios generales de diseño para infraestructura educativa

Lima, lunes 30 de enero de 2023

Alerta Legal Educación

MODIFICAN LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA "CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

Con fecha 29 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Viceministerial No. 020-2023-MINEDU, mediante la cual se modificó la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial No. 010-2022-MINEDU, quedando derogada la Cuarta Disposición Complementaria Final; y se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante Resolución Viceministerial No. 010-2022-MINEDU, que implica la derogación de la cuarta disposición complementaria final y la incorporación de la cuarta disposición complementaria transitoria, con la finalidad de precisar su aplicación respecto a las diversas fases de los proyectos que se ejecutan mediante la modalidad de Asociación Público Privada – APP.

¿A quiénes afecta?

A las nuevas intervenciones en infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, en las que se presten los servicios educativos de Educación Básica en todas sus modalidades, así como también en las instituciones que ofrecen el servicio de Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior Artística.

¿De qué manera los afecta?

Se modificó la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante Resolución Viceministerial No. 010-2022-MINEDU, quedando derogada la Cuarta Disposición Complementaria Final; y se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, en los siguientes términos:

CUARTA. - Por excepción, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuestos, cuando a la fecha de publicación de la presente Norma el proyecto de inversión se encuentre en etapa de elaboración del Expediente Técnico, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento.

La presente Norma Técnica rige para los proyectos de Asociación Público-Privada y se aplica considerando lo siguiente:

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigor de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Formulación, dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Estructuración.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigor de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de

Estructuración, se aplica a partir de esta Fase.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigor de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Transacción dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Ejecución Contractual, conforme a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigor de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Ejecución Contractual, se aplica conforme a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.

¿Cuándo entra en vigencia?

30 de enero de 2023

Puede visualizar la presente Resolución Viceministerial en el siguiente enlace:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4075795/RVM_N%C2%B0_020-2023-MINEDU.pdf.pdf?v=1675016073